

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **CÉSAR HELÍ DUQUE DÍAZ** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2021 - 088)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 22 de febrero de 2021. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1208

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

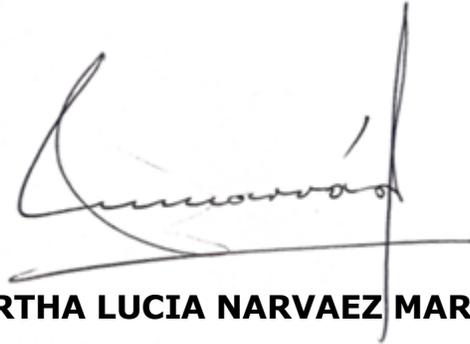
Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOSE FERNAN MARIN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.267.166 y T.P. 268.156 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandante, según facultades conferidas en escrito anexo a la demanda

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 098** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **21 de junio de 2021.***



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria